

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2.018**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil

dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, entre otros, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 18 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y ACCESIBILIDAD A MINUSVÁLIDOS EN ASEO DE CAMPO DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA (ALMERÍA).-

Por resolución de 7 de diciembre de 2017 de la Secretaría General del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se resuelve el procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de fomento de Infraestructuras Deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), Convocatoria 2017, resultando el Ayuntamiento de Cantoria beneficiario definitivo de una subvención para “Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7”.

Visto el Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería), redactado y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio Oficial, Nº Expte. EAL1800084.

Visto el Informe Favorable de Homologación Deportivo del Proyecto, de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por el Jefe del Servicio de Instalaciones deportivas, Proyectos y Obras de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Francisco Javier Barranco Moreno.

Examinado el Proyecto correspondiente a las obras objeto de la subvención y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería), redactado y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio Oficial, Nº Expte. EAL1800084.

3º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA.-

Vista la necesidad de solicitar la autorización de Funcionamiento de Centro de Participación Activa a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para la apertura del Centro de Participación Activa de Cantoria.

Examinada la documentación obrante en el Expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Centro de Participación Activa de Cantoria.

SEGUNDO.- Solicitar Autorización de Funcionamiento del Centro de Participación Activa de Cantoria a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación obrante en el Expediente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho se admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.

4º.-APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA PARA LA APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018.

INTRODUCCIÓN

Primero:

Que por parte de la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, se hace necesario la elaboración para los ejercicios 2017 a 2018 del correspondiente Plan Municipal de Inspección Tributaria.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan de Inspección Tributaria han de ser fundamentalmente dos: por un lado, el objetivo de justicia tributaria, obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo literal es el siguiente: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”; y, por otro lado, el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: “Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas”.

Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

Que el Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, fiel a las directrices fijadas en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal (B.O.E. de 30 de noviembre), con especial interés y dedicación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencias Urbanísticas, Tasas por Licencias de Primera Ocupación y/o Utilización, Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, e IAE. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período, sino que lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas y la especificación de los

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal. El resto de las actividades serán las determinadas por la normativa aplicable y la realidad fiscal del municipio.

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.
- La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.
- La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

En definitiva, las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los Tributos tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General Tributaria, el alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección podrá ser parcial o general, siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local y de carácter parcial, cuando se refiera a uno o varios tributos y, en concreto, en los supuestos contenidos en el artículo 178.3 del Real Decreto 1065/2007.

Con ocasión de sus actuaciones, la Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquellas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los tributos se regirán por:

1. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las normas comunes a los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
4. Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
6. Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
7. Disposiciones dictadas por las Comunidades Autónomas o por las demás Haciendas Territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.
8. Por cuantas otras disposiciones que integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Inspección para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

Más cerca de nuestros planteamientos y necesidades, el Real Decreto 1065/2007, exige planificar las actuaciones inspectoras como medio de conseguir evitar, de forma ordenada, racional, controlada y previsor, el fraude fiscal en la aplicación de las diferentes figuras tributarias.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



Dentro del marco de la Hacienda Local, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia en la inspección de los tributos locales con la siguiente redacción: “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades autónomas o con el estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Asimismo dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 12, se recoge que: “La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.” Del mismo modo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que “A través de sus Ordenanzas Fiscales las entidades locales podrán adoptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Por otro lado, las normas de competencia en la inspección de los distintos tributos locales, recogidos en ese Real Decreto, son las siguientes:

1. Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el artículo 97: “La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”
2. En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103: “Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece que: “La Dirección General del Catastro podrá llevar a cabo actuaciones de inspección conjuntas con los ayuntamientos y entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de los mismos, en los términos que reglamentariamente se determinen.”

El presente Plan se redactará conforme a lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las normas comunes a los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

La Planificación cumple el papel de autorización a la Inspección de los Tributos para el inicio de actuaciones, todo ello de acuerdo al artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las normas comunes a los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, en el que se indica que cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. Siendo necesaria la existencia del plan o planes de inspección en los

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



que se recojan los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación inspectora a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación que conforme a la legislación vigente pueda realizar en la Junta de Gobierno Local o en el Pleno de la Corporación.

El Plan Municipal de Inspección Tributaria se establecerá para los ejercicios 2017-2018, previéndose una duración de un año, prorrogable automáticamente, salvo rectificación o nueva aprobación. Durante el periodo de su vigencia, de considerarse necesario, podrán aprobarse planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial, así como las modificaciones que se crean convenientes.

El contenido del Plan de Inspección tiene carácter reservado y no será objeto de publicidad. No obstante, ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

CARÁCTER RESERVADO

Los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado, no siendo objeto de publicidad.

El artículo 170 del Real Decreto 1065/2007 exige la planificación previa de las actuaciones inspectoras a las que se ha de adecuar el ejercicio de las funciones de inspección, pero el Plan de Inspección debe tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Inspección es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación, o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos, que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección; por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo, logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia, asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinada. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hacen necesarios los siguientes componentes:

➤ Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las inspecciones recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

➤ Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

➤ Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

➤ Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCION.

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por los Servicios Municipales.

Se facilitará el acceso a los funcionarios adscritos a la Inspección de los Tributos a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar la inspección, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización de la inspección habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios adscritos a la Inspección de los Tributos a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variada sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

Se proveerá a la Inspección de los Tributos de todos los medios necesarios para su movilidad dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Alcaldesa-Presidenta proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



Medios Humanos:

De acuerdo con el artículo 169 del RD 1065/2007, las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquéllos a que se refiere el artículo 61.2 del citado texto legal. Siendo competencia de cada Administración tributaria, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Inspección, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento implicados, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

- A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.
- B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCION FISCAL DE LOS EJERCICIOS 2017/2018

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores Industriales
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24Dg==		



La justificación de esta estrategia es obvia, dado que en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento Base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico y por tanto, donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Se realizará una comprobación de la Tasa por Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Por último, se realizará una comprobación de las transmisiones de propiedad, y constitución y transmisión de derechos no declarados, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Plan Municipal de Inspección Tributaria.

Cantoria, a 16 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



5º.- SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PERSONAS MAYORES: MODALIDAD PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.-

Vista la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

Vista la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018).

Objeto: Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de sedes y/o centros de entidades dedicados a la atención a personas mayores, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

Conceptos subvencionables:

Programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Programas de acompañamiento en su entorno a personas mayores solas.
- Programas de sensibilización de mejora de la imagen de las personas mayores.
- Apoyo social, psicológico y jurídico a personas mayores por maltrato, violencia de género y discriminación por orientación sexual u otros motivos, así como su detección y prevención.
- Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad.
- Programas de información, orientación y asesoramiento a personas mayores.
- Programa de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.
- Programas de rehabilitación y apoyo desde la fase inicial de la dependencia, incluyendo actuaciones de carácter preventivo.
- Programas de formación y apoyo a familias y cuidadores de personas mayores, incluidos los profesionales.
- Programas de preparación a la Jubilación.

El mantenimiento de la entidad referido a: gastos de personal y gastos generales de funcionamiento

Plazo de presentación: hasta el 1 de junio de 2018.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		



PRIMERO.- Solicitar una subvención de 2.600 euros, de la línea de programas para la III Celebración del día internacional de las personas mayores.

SEGUNDO.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho se admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.

6º.- SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS UBICADAS EN EL ZONAS DE PATRIMONIO NATURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS.-


Vista la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas (BOJA núm 139, de 21 de julio de 2016).

Vista la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 84, de 3 de mayo de 2018).

Objeto: fomentar actuaciones de recuperación y restauración de infraestructuras del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma. En estas se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Conceptos subvencionables: serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación.

- a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajísticas o naturales de interés turístico.
- b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.
- c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad (adaptación de espacios para personas con discapacidad, actuaciones dirigidas a facilitar la accesibilidad cognitiva asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; entre otros).
- d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.
- e) Adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios naturales turísticos.

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==			

Plazo de presentación: hasta el 4 de junio de 2018.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar una subvención de 16.382,08€, para Sendero de pequeño recorrido “Las Lomas”.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención de 13.411,06€, para Sendero local de “La Jata”

TERCERO.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho se admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.


7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
NOVATILU, S.L.U.	N 1718	27/04/18	764,72 €
C.P. GICAR, S.L.	10	09/05/18	970,42 €
C.P. GICAR, S.L.	8	30/04/18	1.744,82 €
C.P. GICAR, S.L.	7	16/05/18	6.311,36 €
EXCAVACIONES FRAYTER S.L.	Emit-07	15/05/18	5.566,00 €
GESTIONA S.A.	2	10/04/18	6.655,00 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA S.L.U.	00-000104	30/04/18	1.222,92 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/403	20/04/18	109,87 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/479	07/05/18	232,32 €
CASA CONCHILLO S.L.	464/2018	25/04/18	4.735,29 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/402	20/04/18	69,70 €
ANDRÉS RODRÍGUEZ GRANERO	630	30/04/18	66,47 €
ANDRÉS RODRÍGUEZ GRANERO	629	30/04/18	185,44 €
ANDRÉS RODRÍGUEZ GRANERO	628	30/04/18	237,56 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE CEE	1/1804CAT/44	30/04/18	679,25 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE CEE	1/1804CAT/30	30/04/18	695,75 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	30-2018	08/05/18	351,00 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	28-2018	04/05/18	590,00 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	29-2018	07/05/18	93,50 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	31-2018	08/05/18	140,00 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	32-2018	12/05/18	392,00 €
ALFONSO PROVENCIO HIDALGO	19/2018	30/04/18	1.400,00 €

Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19	
Url De Verificación	Página		13/14	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==			

ALFONSO PROVENCIO HIDALGO	18/2018	04/05/18	1.400,00 €
ANDRÉS CARRILLO JIMÉNEZ	407	14/05/18	220,00 €
MAFER BOOKING S.L.	7/18	02/05/18	1.089,00 €
NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALBOX S.L.	136	30/04/18	126,41 €
ASOCIACIÓN MUSICAL CANTURIA	04/2018	07/05/18	600,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	18301-18	19/04/18	237,16 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	18319-18	30/04/18	108,90 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	18351-18	15/05/18	71,39 €
MARÍA ISABEL RUIZ HERNÁNDEZ	4.18 00,215-A	04/05/18	353,23 €
GONZÁLEZ CAÑABATE S.L.	182072	30/04/18	18,88 €
ASOCIACIÓN EL ÁRBOL DE LAS PIRULETAS	26/2018	14/05/18	150,00 €
CHEMA NEUMÁTICOS S.L.	804038	30/04/18	263,30 €
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.	F18054867	02/05/18	589,31 €
GESPROBOX S.L.L.	L 82/2018	04/05/18	457,71 €
JUAN MOLINA GUILLÉN	180089	02/05/18	326,70 €
SUMINISTROS DE PINTURAS ALBOX S.L.	F/18_538	30/04/18	73,27 €
GINÉS GALERA GARCÍA	2018/033	25/04/18	1.185,80 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	28	03/05/18	24,20 €
ÁNGEL TRABALÓN OLLER	140	24/04/2018	1.137,59 €

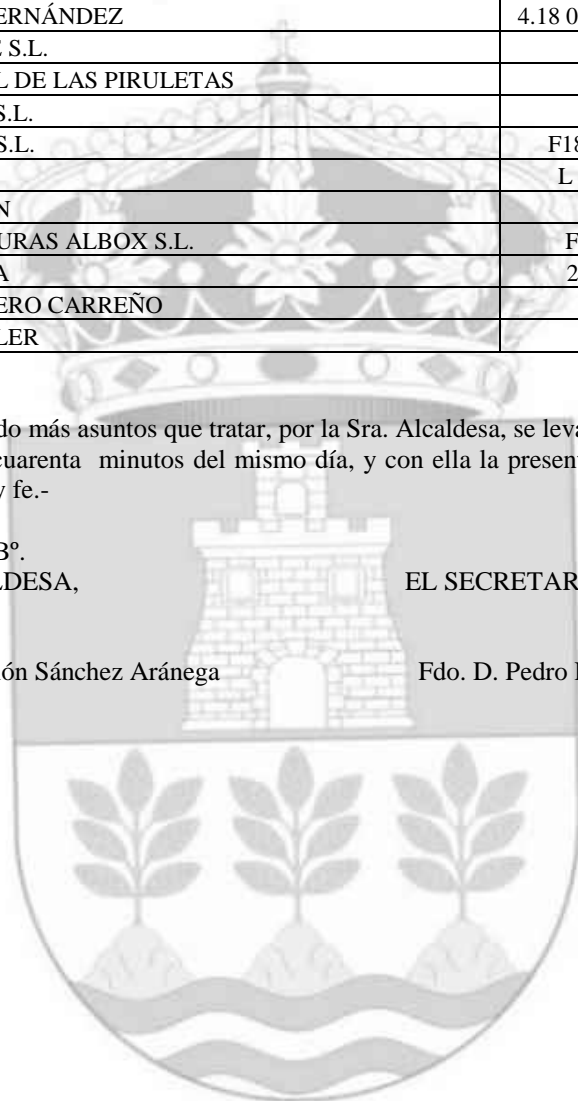
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación:	dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 14:20:52
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/06/2018 13:35:19
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dRIIw4ipGk3sSutds24D0g==		

